

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1056-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 17 de 12 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 1463-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CLAS de fecha 16 de diciembre del 2025, Memorando N° 1826-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEPyP de fecha 11 de diciembre del 2025, Resolución Directoral Regional N° 751-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 17 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

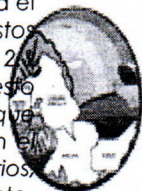
Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

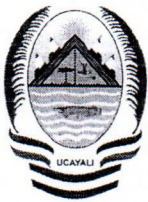
Que, en los literales a) y b) del Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 29124 - Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones establecen: **"Que las responsabilidades de los órganos de cogestión son: Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y entre otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley. Asimismo, disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local"**;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, dispone que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, estando al numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, que establece: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el Artículo 5° de la normativa señalada líneas precedente, respecto al control del gasto público, en su numeral 5.1 precisa: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) son asociaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo a lo estipulado por el código civil, que a su vez está conformada por representantes de la sociedad civil, instancias del Gobierno Regional (DIRESA), Gobierno Local y representantes de los trabajadores de cada EE.SS. de la jurisdicción de cada CLAS, cuyo objetivo es contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar a su vez las condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en la mejora del estado de salud de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 27735 - Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad, Ley N° 29351 Ley que Reduce Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2009-TR;

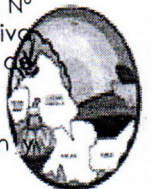
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 751-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 17 de setiembre del 2025, se resuelve **APROBAR la TRANSFERENCIA** de fondos correspondiente a los meses de **JULIO Y AGOSTO - 2025**, según **Presupuesto:** Recursos Ordinarios, **Calendario:** SETIEMBRE 2025, **Meta:** 0146, **Partida:** 2.5.2.1.1.99 y **Monto:** **S/ 53,348.56;** para el pago de **REMUNERACIONES Y VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS, de la Red de Salud Federico Basadre;

Que, a través del Memorando N° 1826-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEPyP de fecha 11 de diciembre del 2025, el Director Ejecutivo de Planificación y Presupuesto remite al Director Ejecutivo de Administración la certificación de Crédito Presupuestario el cual **CERTIFICA, la disponibilidad de crédito presupuestal, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta: 146 y Especifica: 2.5.2.1.1.99 que se indica en el reporte del Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-SP, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000008801, APROBADO por el monto de S/. 34,659.00 soles, para el pago del remuneraciones de los meses de setiembre a diciembre a favor del personal asistencial contratado bajo la modalidad del D.L 728 (EES.CLAS);**

Que, mediante Oficio N° 1463-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CLAS de fecha 16 de diciembre del 2025, el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio de las Transferencias a las Cuentas Corrientes de las CLAS, para pago de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones truncas, correspondiente al mes de **SETIEMBRE A DICIEMBRE - 2025**, según **Presupuesto:** Recursos Ordinarios, **Calendario:** DICIEMBRE 2025, **Meta:** 0146, **Partida:** 2.5.2.1.1.99 y **Monto:** **S/ 34,659.00 soles;**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley N° 29124 - Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con Conocimiento y Visto Bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina Ejecutiva de



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Administración, Director de la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas (e) y de la Coordinación Regional de las CLAS de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA de fondos correspondiente a los meses de SETIEMBRE A DICIEMBRE - 2025, según Presupuesto: Recursos Ordinarios, Calendario: DICIEMBRE 2025, Meta: 0146, Partida: 2.5.2.1.1.99 y Monto: S/34,659.00; para el pago de **REMUNERACIONES, GRATIFICACIONES Y VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS, de la Red de Salud Federico Basadre; la misma que será transferido conforme al siguiente cuadro:

TRANSFERENCIA A LAS CUENTAS CORRIENTE DE LOS CLAS

DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CALENDARIO :SETIEMBRE A DICIEMBRE 2025

META PTAL : 0146

Nº	UND EJE/BANCO/CLAS REGION UCAYALI SALUD UCAYALI	NRO. CTA. CTE.	RUC	TOTAL REMUNERACION A TRANSFERIR
	BANCO CONTINENTAL			
1	JOSE OLAYA	011-306-000100035611-81	20231615912	17,442.50
	TOTAL CONTINENTAL			17,442.50
	BANCO INTERBANK			
1	SAN PABLO DE TUSHMO	003-760-000001493064-68	20230358479	17,216.50
	TOTAL INTERBANK			17,216.50
	TOTAL			34,659.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, efectuó las transferencias correspondientes conforme a lo señalado en el Artículo primero y de acuerdo a los documentos emitidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: CONSIDÉRESE, que la responsabilidad de cualquier vicio oculto, que acarree consecuencias jurídicas, sobrevinientes a la emisión del presente acto resolutivo que aprueba la transferencia financiera, recaerá sobre los responsables de cada establecimiento de salud.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18º y 24º del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y distribuir a las oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICH JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva